



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: ESPECIAL REFERENCIA A LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el plan de actuaciones del ejercicio 2008 la realización de un informe de fiscalización sobre *“los ingresos tributarios de la Junta de Andalucía: especial referencia a los saldos pendientes de cobro”*.

Los ingresos tributarios de las comunidades autónomas están constituidos, como estipula el artículo 157.1. de la Constitución, por los siguientes recursos:

- a) Los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado y recargos sobre impuestos estatales.
- b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.

El régimen general de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas está regulado por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El artículo 46 de la Ley 21/2001 establece el régimen por el que se regula el alcance de la delegación de competencias en cuanto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión de determinados tributos.

Conforme al apartado primero del referido artículo, los tributos cedidos gestionados por la Junta de Andalucía, por delegación del Estado, son los siguientes:

- a) El impuesto sobre el patrimonio.
- b) El impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- c) El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- d) Los tributos sobre el juego.
- e) El impuesto especial sobre determinados medios de transporte.
- f) El impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos.

Igualmente, conforme al artículo 46.2. de la Ley 21/2001, los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por el Estado son los que se relacionan a continuación, indicándose el porcentaje de rendimiento que se cede conforme a la Ley 19/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión:



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- a) El 33% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, incluida la parte del mismo cedida a las Comunidades Autónomas.
- b) El 35% del impuesto sobre el valor añadido.
- c) El 40% del impuesto sobre la cerveza.
- d) El 40% del impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas.
- e) El 40% del impuesto sobre productos intermedios.
- f) El 40% del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.
- g) El 40% del impuesto sobre hidrocarburos.
- h) El 40% del impuesto sobre las labores del tabaco.
- i) El 100% del impuesto sobre la electricidad.

Por otra parte, los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía son los establecidos en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Son los denominados impuestos ecológicos:

- a) El impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera.
- b) El impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.
- c) El impuesto sobre depósito de residuos radioactivos.
- d) El impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.

También figuran como recursos financieros de la Comunidad sus tasas y precios públicos, reguladas por la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos.

Este informe hace referencia a los derechos pendientes de cobro. Estos derechos son las deudas de los contribuyentes liquidadas y contraídas por la Administración que todavía no han sido canceladas (por ingreso, prescripción, insolvencia u otras causas). Pueden tener su origen en el ejercicio corriente o en los ejercicios cerrados. En definitiva, son derechos liquidados que no han sido recaudados o anulados. Puesto que el Estado transfiere los fondos correspondientes a los tributos cedidos que gestiona, la liquidación presupuestaria y la recaudación se contabilizan por el mismo importe, por lo que no se generan derechos pendientes de cobro en el presupuesto.

La administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde a la Agencia Tributaria de Andalucía, creada por la Ley 23/2007. Además, la Dirección General de Financiación y Tributos, perteneciente a la Consejería de Economía y Hacienda, ejerce la dirección, análisis, previsión y seguimiento de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica, así como la gestión de dichos ingresos así como la de otros recursos estatales y, específicamente, los ingresos correspondientes a transferencias y subvenciones por operaciones corrientes y de capital.

La Junta de Andalucía utiliza para la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y cedidos un sistema informático denominado Sistema Unificado de Recursos (conocido como SUR).

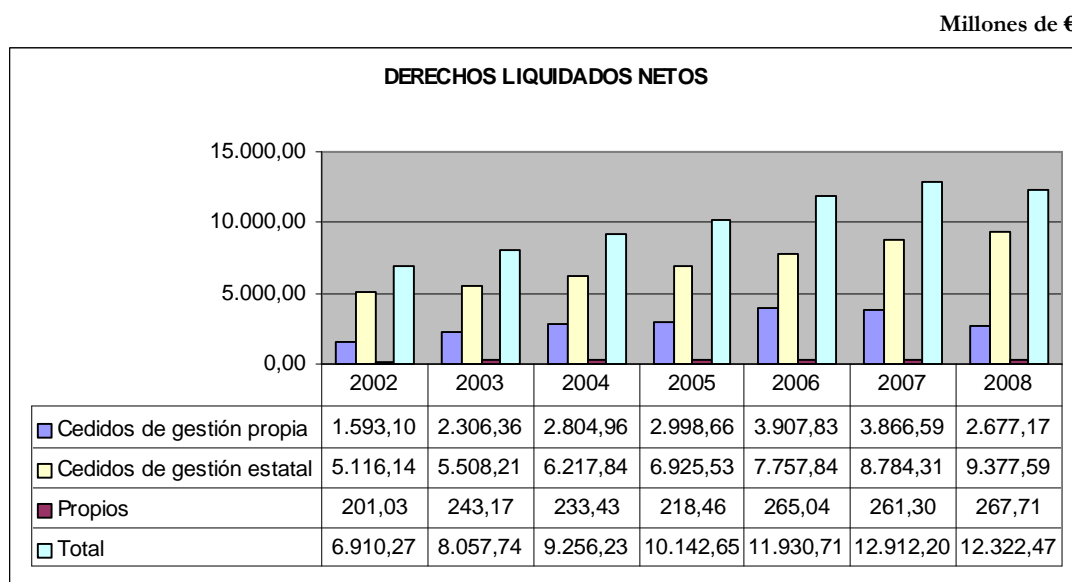
Los objetivos de este informe son los siguientes:

1. Analizar la evolución de los ingresos tributarios, con especial referencia a los tributos que generan un mayor importe de derechos pendientes de cobro. El horizonte temporal es el periodo 2002-2008.
2. Evaluar la correspondencia entre los saldos pendientes de cobro de la Cuenta General y la relación de deudores obtenida del Sistema Unificado de Recursos.
3. Elaborar unos criterios que permitan calcular la dotación para insolvencias.

El alcance subjetivo de este informe se centra en los ingresos tributarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, es decir, no se han considerado los recursos gestionados por los organismos autónomos.

1º Evolución de los ingresos tributarios

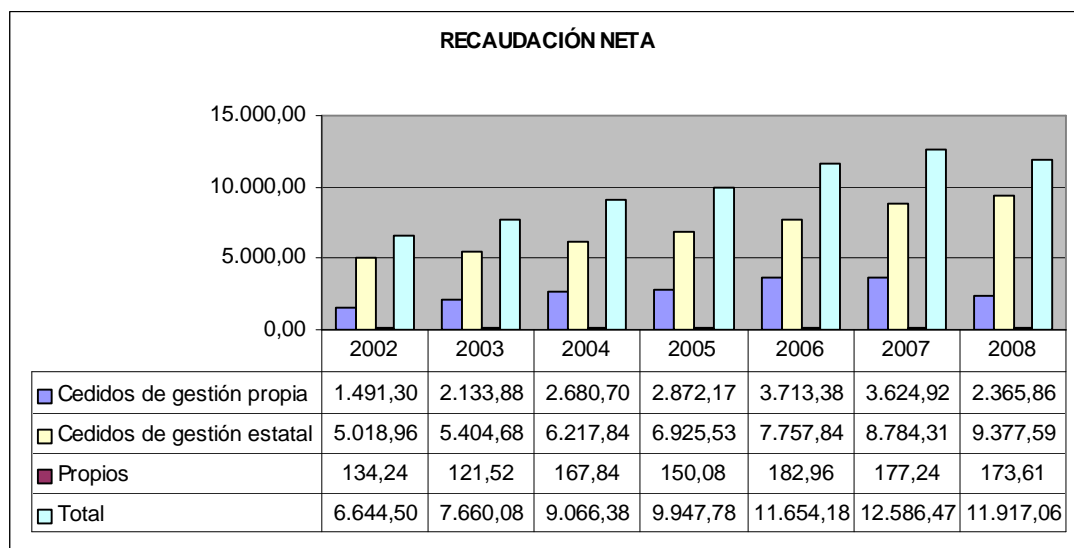
Los ingresos tributarios liquidados en el periodo 2002-2008 han crecido años tras año, excepto en el ejercicio 2008, en el cual se produjo una disminución del 4,57% respecto a 2007. Se ha pasado de 6.910,27 M€ del ejercicio 2002 a los 12.322,47 M€ liquidados en 2008. De esta cifra, 9.377,59 M€ son tributos cedidos de gestión estatal, 2.677,17 M€ se refieren a tributos cedidos de gestión propia y 267,71 M€ son tributos propios. El siguiente gráfico detalla la evolución comentada:



La recaudación de estos derechos también ha aumentado en este periodo, alcanzado al cierre del ejercicio 2008 la cifra de 11.917,06 M€. De esta cantidad, el importe recaudado de los tributos cedidos de gestión estatal, 9.377,59 M€, coincide con los derechos liquidados. En cuanto a los tributos cedidos de gestión propia y a los tributos propios, se recaudaron 2.365,86 M€ y 173,61 M€,

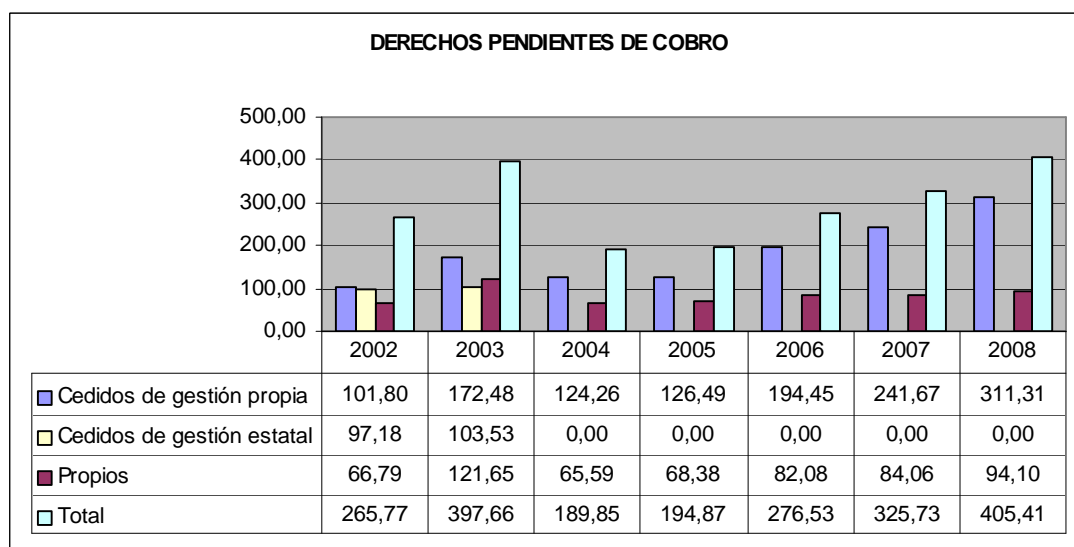
respectivamente. Durante el periodo 2002-2008, el porcentaje de derechos recaudados sobre derechos liquidados ha oscilado en torno al 97%. El siguiente gráfico muestra la variación anual de estas partidas:

Millones de €

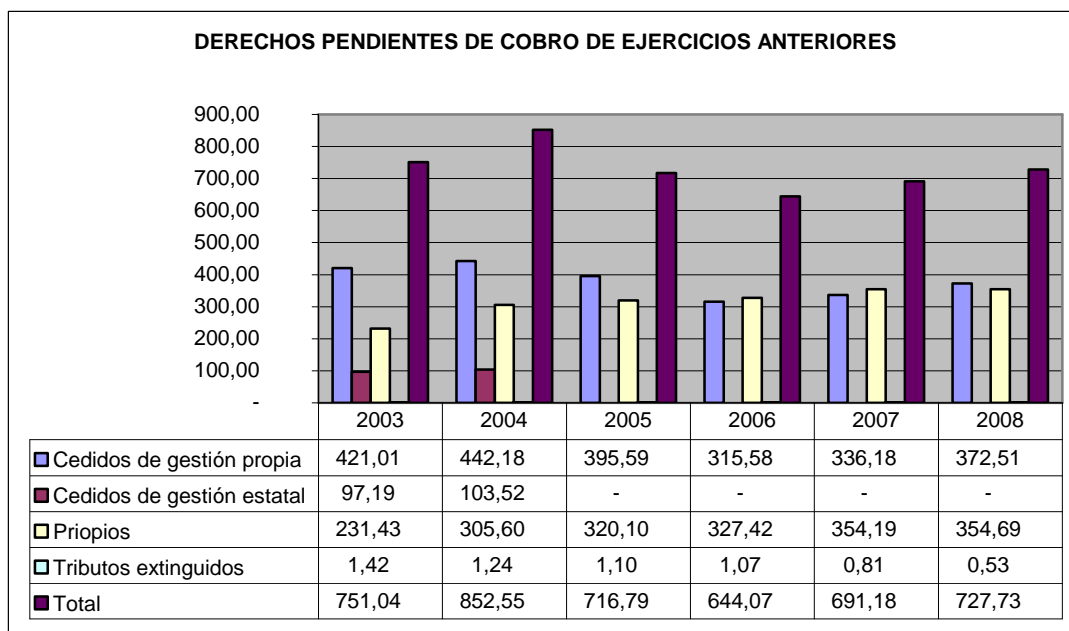


Los derechos pendientes de cobro, al 31 de diciembre de 2008, procedentes de los tributos cedidos por el Estado y gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con los derivados de los tributos propios de la comunidad ascienden a 1.133,14 M€. De esta cifra, 405,41 M€ son del ejercicio corriente 2008 y 727,73 M€ corresponden a ejercicios anteriores. Los dos gráficos expuestos a continuación reflejan la evolución de estos derechos pendientes de cobro:

Millones de €



Millones de €



El importe de los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cuatro años es 350,05 M€, significativa del 48,10% sobre el total pendiente de ejercicios anteriores. De este total, el 2,42% tiene una antigüedad de más de diecisiete años. El siguiente cuadro detalla el reparto de este pendiente entre los distintos tipos de tributos:

Millones de euros

	1987-1990		1991-2003		2004-2007		Total	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Tributos cedidos de gestión propia	16,77	95,08%	155,96	46,92%	199,78	52,90%	372,51	51,19%
Tributos propios	0,35	1,95%	174,44	53,08%	177,90	47,10%	354,69	48,74%
Tributos extinguidos	0,52	2,97%	0,01	0,00%	--	--	0,53	0,07%
TOTAL	17,64	100%	332,41	100%	377,68	100%	727,73	100%
	2,42%		45,68%		51,90%		100%	

La deuda pendiente de cobro proviene, principalmente, de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: 438,74 M€.
- b) Recargos y multas: 334,99 M€.
- c) Impuesto sobre sucesiones y donaciones: 184,69 M€.
- d) Tasa fiscal sobre el juego: 56,99 M€.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

2º Evaluar la correspondencia entre los saldos pendientes de cobro de la Cuenta General y la relación de deudores obtenida del Sistema Unificado de Recursos.

Dado que se puede conciliar la información contable de los derechos pendientes de cobro con los deudores del SUR, se procedió a analizar las posibilidades de información que ofrece este sistema.

El SUR permite el control y seguimiento individualizado de cada expediente de deuda. Esta posibilidad, unida a la casuística de situaciones que puede tener una deuda y la culminación del proceso de revisión de datos, deben ser una ventaja para conocer la antigüedad exacta de un derecho pendiente de cobro.

Por ello, se insta a la Dirección General de Financiación y Tributos a continuar y culminar lo antes posible el proceso de análisis y revisión de la información del SUR, con el objeto de facilitar el tratamiento de toda la información disponible en dicho sistema.

3º Elaborar unos criterios que permitan calcular la dotación para insolvencias.

La dotación de la provisión para insolvencias, calculada según los criterios expuestos en el informe anual de la cuenta general, asciende a 350,05 M€ al 31 de diciembre de 2008. Este importe refleja los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2003 y anteriores.

La Cámara de Cuentas de Andalucía propone unos criterios de cálculo para la provisión de insolvencias que consideren, además de la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, el grado de recaudación de los derechos liquidados a lo largo del periodo 2004-2008.

Por ello, una vez que la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía haya completado el proceso de revisión del SUR, en coordinación con la Intervención General de la Junta de Andalucía, se debería establecer un procedimiento para calcular la provisión para insolvencias mediante un sistema individualizado de seguimiento de los saldos de deudores.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.